

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3064

Secretaría. - Negociado 1.º

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto ante este Gobierno por D. Buenaventura Ollé Estil-las, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que por este Gobierno se declare sin efecto el sorteo celebrado por esa Corporación municipal en el día primero del mes actual como indispensable formalidad para la declaración del número de vacantes de cargos de Regidores o Concejales a cubrir en la próxima renovación en el Distrito 4.º de esta ciudad y por consecuencia de haberse provisto en las elecciones verificadas en 14 de Noviembre de 1915 una vacante extraordinaria por haber sobrevenido anteriormente la cesación de D. Pedro Eloret y Ordeix.

Resultando que en sesión celebrada en el día 8 de los corrientes por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital y teniendo en cuenta las vicisitudes experimentadas por el Centro electoral en sus diversos Distritos, dicha Corporación acordó aumentar en dos el número de puestos de Concejales en el Distrito 4.º, o sea pasando de cuatro a seis, y habiéndole correspondido al Sr. Ollé Estil-las, como queda relatado, cesar en su representación municipal en la próxima renovación y por virtud del referido sorteo, en méritos del acuerdo de ocho del actual, el Sr. Ollé alega la procedencia de su continuación en el cargo concejil que ejerce en el día por virtud de la elección de 1915 hasta extinguir el período de cuatro años, para refutar que con el acuerdo aumentando los puestos en el Distrito de su elección, ha nacido un derecho en el indicado sentido.

Resultando que el Sr. Ollé justifica

su pretensión en las siguientes alegaciones con que virtualmente se muestra conforme la Alcaldía en el respectivo informe. Primera: Que si por rescricción de puestos debía cesar en el cargo por aumento adecuado debe continuar en él. Segunda: Que no hay disposición legal ni reglamentaria que avede dicha continuación; y Tercera: Que no se menoscaba el derecho del cuerpo electoral con dicha continuación, toda vez que como aludido queda, se acomoda armónicamente al número de dos puestos aumentados en el Distrito 4.º y afirma el recurrente en definitiva que su petición hállese amparada autorizadamente por el precedente la Real orden de 19 de Junio de 1889, sobre continuación en los cargos de Concejales por compensación de vacantes extraordinarias.

Considerando que de acceder a la petición del Sr. Ollé Estil-las no se conculca ni contradice lo dispuesto por la ley Municipal en su art. 45, concebido al tenor siguiente: «Los Ayuntamientos se renovarán por mitad de dos en dos años», porque si dicho precepto se interpretase rígida y numéricamente, no sería normalmente posible ni la previsión de vacantes extraordinarias que es el supuesto inverso, no siguiéndose perjuicio al Cuerpo electoral en el presente caso por tratarse de la consecuencia lógica de una alteración justificada de puestos entre Distritos de un mismo Censo, acordada competentemente por el Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que si no es aplicable a la pretensión del Sr. Ollé, la premisa de la Real orden de 1889 ya citada, no hay razón para que no sea aplicable la consecuencia por no haber consecuencia lógica exclusiva de ninguna proposición de carácter general y la consecuencia que nos ocupa consagra preceptivamente la continuación en los cargos de Concejales cuando no hay razón que lo impida, saludable y útil tendencia dirigida a evitar una elección innecesaria y a que el que por el sufragio público fué designado continúe por el período ordinario.

de Septiembre del corriente año 1917 y por efecto de cuyo sorteo fué designado el Concejal D. Buenaventura Ollé para cubrir la vacante de D. Pedro Lloret, debiendo el reclamante Sr. Ollé continuar en la posesión de su cargo por cuatro años, o sea hasta la renovación ordinaria de 1919.

Y lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de esa Excmo. Corporación municipal de su presidencia, a la que convocará a sesión extraordinaria, y el del interesado y efectos oportunos, debiendo prevenir a V. S. confiera copia de la presente a la Junta municipal del Censo y previniendo para conocimiento general que con esta providencia queda apelada la vía gubernativa y que el único recurso procedente en su caso, aparte la reclamación judicial, es el Contencioso administrativo a interponer en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la notificación y publicación de esta resolución, ante el Tribunal provincial a tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1907 y 7 y siguientes de la ley de 22 de Enero de 1894.

Tarragona 29 de Octubre de 1917. - Dios guarde a V. S. muchos años. - El Gobernador, Salvador Montiu. - Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona.

Núm. 3062

Visto con antecedentes el recurso interpuesto ante este Gobierno por don Gabriel Ferré, Concejal de ese Ayuntamiento en solicitud de que por este Gobierno se declare sin efecto el sorteo celebrado por la enunciada Corporación municipal, en sesión ordinaria de 16 de Septiembre último, para determinar cual de tres Concejales elegidos en elección extraordinaria de 1916 ha de cesar en el cargo al verificarse la próxima renovación bienal de cargos concejiles.

Resultando que el recurso de que se trata lo basa el Sr. Ferré en las dos siguientes razones: Primera, en que no se propuso el sorteo en la sesión inmediata anterior a aquella en que a la sazón se efectuó, o sea en la sesión de 9 de Septiembre respecto de la del 16 del mismo mes, y -Segunda: que no se convocó a la sesión del 16 por cédula duplicada.

Resultando que remitida copia literal del recurso en cuestión a esa Alcaldía, para que en su vista informase, fué

evacuado este informe acompañando como justificantes certificación del acta de sesión celebrada el 9 de Septiembre último, en la que consta que se propuso el referido sorteo para la sesión subsiguiente inmediata y otra certificación con referencia al libro de acuerdos municipales, en la que consta que el recurrente Sr. Ferré no ha asistido a sesión alguna de la Corporación municipal de La Galera, desde el día 13 de Mayo en que se posesionó del cargo de Concejal.

Resultando que esa Alcaldía no acompaña a su informe el duplicado de la papeleta de convocatoria a sesión del 16, suscrito y firmado por la persona que lo recibiera, que según el correspondiente informe, fué la siryiente del Sr. Ferré, firmando a ruego de aquélla y por no saber firmar dos testigos.

Considerando que según tiene declarado la jurisprudencia entre otras en Sentencia del Tribunal Contencioso administrativo de 5 de Junio de 1899, las declaraciones de nulidad de sesiones no pueden extenderse más que a los casos del art. 103 de la ley Municipal vigente, entre los que no se halla el de defecto en forma para convocar a sesión.

En uso de las facultades que me están conferidas, he acordado desestimar el recurso de D. Gabriel Ferré.

Y lo comunico a V. para su conocimiento, el de esa Corporación municipal, a la que deberá convocar a sesión extraordinaria para dar cuenta de la presente, el del interesado y efectos consiguientes; previniendo se confiera por V. copia íntegra de esta resolución a la Junta municipal del Censo y advirtiéndole que contra esta providencia solo cabe el recurso Contencioso administrativo a interponer ante el Tribunal provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente día a la fecha de la notificación o publicación de la misma, según el art. 5.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 7 y siguientes de la ley de 22 de Junio de 1894.

Tarragona 29 de Octubre de 1917. - Dios guarde a V. muchos años. - El Gobernador, Salvador Montiu. - Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Galera.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3063

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncios

Habiendo sido adjudicado por Real orden de 28 de Abril último a la Sociedad «Recaudación de Tributos (S. A.)», el servicio de la recaudación de las contribuciones e impuestos de la misma y remitido por la Superioridad el testimonio de la primera copia de la escritura de arriendo otorgada por el Estado a favor de dicha Sociedad, se ha dado posesión a la misma en el día de hoy de dicho cargo, en cumplimiento a la cláusula 23 del pliego que sirvió de base para el arriendo del expresado servicio.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 29 de Octubre de 1917.  
—El Delegado de Hacienda, Cristóbal Moya Angeler.

Núm. 3064

Posesionado del cargo de Recaudador general de las contribuciones e impuestos de esta provincia la Sociedad «Recaudación de Tributos (S. A.)», según escritura otorgada por el Estado a favor de la misma con fecha 9 de Octubre último, esta Delegación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido a bien disponer cesen todos los Recaudadores de contribuciones que fueron nombrados por la Hacienda, como así también el personal subalterno.

Lo que se anuncia por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 29 de Octubre de 1917.  
—El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

Núm. 3065

### MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 12 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 450 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 9 de la carretera de Vendrell a San Jaime dels Domenys, bajo el tipo de tres mil quinientas setenta y dos pesetas cuarenta y siete céntimos (3.572,47 pesetas), importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente en esta ciudad, en el Palacio de la Generalidad, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad o del Sr. Consejero en quien delegue y con asistencia además del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo permanente y del Secretario de dicho Consejo que autorizará el acto, y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial, ante el Sr. Consejero que designe el Sr. Presidente de la Mancomunidad, asistido del Sr. Diputado provincial que designará asimismo el Consejo permanente y del Secretario de aquella Diputación o funcionario que designe la Presidencia que autorizará el acto.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más

ventajosa entre las admitidas; pero advirtiendo que la referida adjudicación provisional se hará sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifique.

El proyecto y el pliego de condiciones particulares y económicas, se hallarán de manifiesto en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad y en la Secretaría de la Diputación provincial de Tarragona, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el día de la subasta.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el acto de la subasta mientras esté abierta la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al acopio de 450 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 9 de la carretera de Vendrell a San Jaime dels Domenys». Dicho pliego deberá contener, además de la proposición y la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad de 178 pesetas 62 céntimos, a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la referida subasta. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o en la de la Diputación provincial de Tarragona el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad de 250 pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo Permanente en su reunión del día 21 de Julio de 1915. El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos generales del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será del 10 por 100 del importe del expresado presupuesto, o valor total de lo que es objeto del contrato.

Los trabajos deberán verificarse dentro del término de un mes, a contar desde los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y los pagos tendrán lugar por medio de las certificaciones mensuales que expedirá la Sección Técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad de Cataluña a medida que vayan ejecutándose los de que se trata.

El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada, será en esta ciudad D. José M. Pi y Suñer y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de la misma y en Tarragona el Sr. Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad o quien reglamentariamente le substituya.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona y Tarragona de los días 16 y 18 del actual respectivamente.

En el pliego de condiciones particulares y económicas de la referida subasta aprobado por acuerdo del Consejo Permanente de fecha 11 del actual, se establece que el concesionario quedará obligado a estipular un contrato con los obreros, ajustado a las

prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta del acopio de 450 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 9 de la carretera de Vendrell a San Jaime dels Domenys, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente).

Palacio de la Generalidad 29 de Octubre de 1917.—El Presidente accidental, Román Sol.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 3066

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 3 de Diciembre próximo, a las once y media de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 1.138 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 3 de la carretera de Blancafort a la de Artesa a Montblanch, incluso su empleo en recargos, bajo el tipo de 14.820,53 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente en esta ciudad, en el Palacio de la Generalidad, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad, o del Sr. Consejero en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo permanente y del Secretario de dicho Consejo que autorizará el acto, y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial, ante el Sr. Consejero que designe el Sr. Presidente de la Mancomunidad, asistido del Sr. Diputado provincial que designará asimismo el Consejo permanente y del Secretario de aquella Diputación o funcionario que designe la Presidencia que autorizará el acto.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero advirtiendo que la referida adjudicación provisional se hará sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifique.

El proyecto y el pliego de condiciones particulares y económicas se hallarán de manifiesto en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad y en la Secretaría de la Diputación provincial de Tarragona, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día de la subasta.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el acto de la subasta, mientras esté abierta la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del acopio de 1.138 metros cúbicos de

piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 3 de la carretera de Blancafort a la de Artesa a Montblanch, incluso su empleo en recargos.» Dicho pliego deberá contener, además de la proposición y la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad de 741,02 pesetas, a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la referida subasta. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña, o bien en la de la Diputación provincial de Tarragona el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la expresada subasta la cantidad de 5 pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo permanente en su reunión del día 21 de Julio de 1915. El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos generales del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será del 10 por 100 del importe del expresado presupuesto, o valor total de lo que es objeto del contrato.

Los trabajos deberán verificarse dentro del término de tres meses, a contar desde los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y los pagos tendrán lugar por medio de las certificaciones mensuales que expedirá la Sección Técnica de Carreteras y Caminos de la Mancomunidad de Cataluña, a medida que vayan ejecutándose los de que se trata.

El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la citada Instrucción, será en esta ciudad D. José María Pi y Suñer, y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de la misma, y en Tarragona el Sr. Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad, o quien reglamentariamente le substituya.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo, resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona y Tarragona de los días 15 y 18 del actual, respectivamente.

En el pliego de condiciones particulares y económicas de la referida subasta aprobado por acuerdo del Consejo permanente de fecha 11 del actual, se establece que el concesionario quedará obligado a estipular un contrato con los obreros, ajustado a las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta del acopio de 1.138 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 3 de la carretera de Blancafort a la de Artesa a Montblanch, incluso su empleo en recargos, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la

que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad 29 de Octubre de 1917.—El Presidente accidental, Román Sol.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 3067

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 3 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 1.158 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 3 de la carretera de la de Tarragona a Barcelona a la de Tarragona a Pont de Armentera, trayecto de Altafulla a La Riera, incluso su empleo en recargos, bajo el tipo de ocho mil quinientos ochenta y dos pesetas, sesenta y un céntimos (8.582'61 pesetas), importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente en esta ciudad, en el Palacio de la Generalidad, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad o del Sr. Consejero en quien delegue y con asistencia además del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo permanente y del Secretario de dicho Consejo que autorizará el acto y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial, ante el Sr. Consejero que designe el Sr. Presidente de la Mancomunidad, asistido del Sr. Diputado provincial que designará asimismo el Consejo permanente y del Secretario de aquella Diputación o funcionario que designe la Presidencia que autorizará el acto.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas; pero advirtiéndose que la referida adjudicación provisional se hará sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

El proyecto y el pliego de condiciones particulares y económicas, se hallarán de manifiesto en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad y en la Secretaría de la Diputación provincial de Tarragona, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, hasta el día de la subasta.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el acto de la subasta mientras esté abierta la licitación, en un pliego cerrado, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del acopio de 1.158 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 3 de la carretera de la de Tarragona a Barcelona a la de Tarragona a Pont de Armentera, trayecto de Altafulla a La Riera, incluso su empleo en recargos». Dicho pliego deberá contener, además de la proposición y la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite la constitución del depósito de la cantidad de 429'43 pesetas, a que asciende la fianza provisional exigida para tomar parte en la referida subasta. Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o bien en la de la Diputación provincial de Tarragona el depósito provisional que se requiere

para tomar parte en la expresada subasta, la cantidad de 2'50 pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo permanente en su reunión del día 21 de Julio de 1915. El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos generales del art. 41 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, será del 10 por 100 del importe del expresado presupuesto, o valor total de lo que es objeto del contrato.

Los trabajos deberán verificarse dentro del término de tres meses, a contar desde los quince días siguientes al de la aprobación definitiva del remate, y los pagos tendrán lugar por medio de las certificaciones mensuales que expedirá la Sección técnica de carreteras y caminos de la Mancomunidad de Cataluña, a medida que vayan ejecutándose los de que se trata.

El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada, será en esta ciudad, D. José M.<sup>a</sup> Pi y Suñer y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilustre Colegio de la misma y en Tarragona el Sr. Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad o quien reglamentariamente la sustituya.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares de la misma, publicado en el *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona y Tarragona de los días 16 y 18 del actual respectivamente.

En el pliego de condiciones particulares y económicas de la referida subasta, aprobado por el Consejo permanente en sesión de 11 del actual, se establece que el concesionario quedará obligado a estipular un contrato con los obreros ajustado a las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta del acopio de 1.158 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 3 de la carretera de la de Tarragona a Barcelona a la de Tarragona a Pont de Armentera, trayecto de Altafulla a La Riera, incluso su empleo en recargos, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de .... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlo, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad 29 de Octubre de 1917.—El Presidente accidental, Román Sol.—El Secretario interino del Consejo, Luis Janer.

Núm. 3068

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 3 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 11.330 metros cúbicos de piedra machacada

para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 23 de la carretera de Santa Bárbara a la Cenja, bajo el tipo de cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesetas, cincuenta y cinco céntimos (55.955'55 pesetas), importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña o del Sr. Consejero en quien delegue, y con asistencia además del Sr. Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto, y en Tarragona en la Secretaría de la Diputación provincial ante el Sr. Consejero que designe el Sr. Presidente de la Mancomunidad, asistido del Sr. Diputado provincial que nombrará asimismo el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase undécima o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad o bien en la Secretaría de la Diputación provincial de Tarragona, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del acopio de 11.330 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 23 de la carretera de Santa Bárbara a la Cenja», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la mencionada Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la misma, publicado en el *Boletín oficial* de las provincias de Barcelona y Tarragona de los días 16 y 18 del actual respectivamente, y que en el pliego de condiciones facultativas se le exige al contratista el cumplimiento de la vigente ley de Protección a la industria nacional.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta y ejecución del acopio de 11.330 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 23 de la carretera de Santa Bárbara a La Cenja.

1.<sup>a</sup> El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco pesetas, cincuenta y cinco céntimos (55.955'55 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras deberán hacerse rebajando el tipo señalado.

2.<sup>a</sup> La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta será la cantidad de dos mil setecientos noventa y siete pesetas setenta y ocho céntimos, (pesetas 2.797'78), y la definitiva que

habrá de prestar el adjudicatario la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio; admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña al tipo de cotización y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.<sup>a</sup> El adjudicatario quedará obligado a ejecutar las obras de conformidad con el proyecto formulado por la Sección técnica de carreteras y caminos en 12 de Septiembre último y aprobado por el Consejo permanente en 11 del actual. Dicho proyecto estará expuesto al público en el Departamento de Fomento de esta Mancomunidad y en la Secretaría de la Diputación provincial de Tarragona desde el día en que se publique, el anuncio de subasta hasta aquél en que se efectúe.

4.<sup>a</sup> Los trabajos habrán de empezar dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva y terminarlos en el plazo de ocho (8) meses.

5.<sup>a</sup> El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo permanente.

6.<sup>a</sup> El contratista deberá tener al frente de los trabajos una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y a los presupuestos y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones ordenadas por la Sección técnica de Carreteras y caminos de la Mancomunidad.

7.<sup>a</sup> El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Sección encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Mayor de la mencionada Sección. Los pagos mensuales y el abono en su caso del sobrante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña dentro del término que se señala en el art. 40 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

8.<sup>a</sup> Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes.

9.<sup>a</sup> Si el contratista faltase a lo estipulado, además del derecho del Consejo permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario desde 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incumpliendo de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irroge.

10.<sup>a</sup> El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados en los artículos correspondientes del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, haciéndose en lo demás el contrato a riesgo y ventura para el adjudicatario.

11.<sup>a</sup> El contratista habrá de renunciar a todo fuero y privilegio, sometiéndose a los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12.<sup>a</sup> Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que

autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

13.<sup>a</sup> Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

14.<sup>a</sup> El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción mencionada en la base 8.<sup>a</sup>, será en Barcelona D. José M.<sup>a</sup> Pi y Suñer y en su defecto D. Francisco de A. Bartrina y D. Carlos Soldevila, Abogados del Ilre. Colegio de esta ciudad, y en Tarragona el Sr. Decano del Colegio de Abogados de aquella ciudad o quien reglamentariamente le substituya.

15.<sup>a</sup> Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista y se regirán de acuerdo a lo que se propone en la Real orden de 25 de Octubre de 1913. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Sección técnica de carreteras y caminos el tres (3) por ciento del importe líquido de la cantidad que correspondía certificar, no dándose curso a ninguna certificación, hasta tanto que no se haya cumplido el mencionado requisito.

16.<sup>a</sup> Se exigirá por el servicio de custodia a los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña o bien en la de la Diputación provincial de Tarragona el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con lo acordado por el Consejo permanente en 21 de Junio de 1915.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña para la adjudicación en pública subasta del acopio de 11.330 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 1 al 23 de la carretera de Santa Bárbara a La Cenia, bien penetrado del presupuesto y de los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se compromete a ejecutarlo; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palacio de la Generalidad 29 de Octubre de 1917.—El Presidente accidental, Román Sol.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.

Núm. 3069

Don Vicente Fonollosa Miralles, Alcalde constitucional de Freginals, Hago saber: Que el día 25 del próximo mes de Noviembre y por acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, se celebrarán las subastas que a continuación se expresan:

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos de venta para el año 1918, bajo el tipo de 200 pesetas, de nueve y media a las diez.

La del arriendo de los derechos de matadero público de toda clase de ganados para el próximo año 1918, bajo

el tipo de 600 pesetas, de diez y media a las once.

La del arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas de uso obligatorio para durante el año 1918, bajo el tipo de 1.000 pesetas, de once y media a doce.

Dichas subastas se celebrarán bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este pueblo.

El acuerdo y condiciones de dichas subastas, que se han hecho públicas sin que se haya presentado reclamación alguna, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta que se celebren aquéllas.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta.

No se admitirán proposiciones a los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a las cuales será preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, debiendo presentarse en pliegos cerrados y por el orden antes indicado, con sujeción al modelo siguiente:

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece ..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo de (el que sea), para el próximo año 1918, fecha y firma del proponente o persona a sus ruegos.

En el caso de celebrarse sin efecto alguna de las expresadas subastas, se verificará otra diez días después, bajo el mismo tipo, a igual hora y sitio y con los mismos requisitos y condiciones que la primera.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de Tortosa D. Francisco Roig Navarro.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, expediente, reintegro, derechos del pregonero y demás concernientes a la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Freginals 24 de Octubre de 1917.—Vicente Fonollosa.

Núm. 3070

Confeccionado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el próximo año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se crean justas.

Freginals 24 de Octubre de 1917.—Vicente Fonollosa.

Núm. 3071

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Confeccionados los repartos de la contribución urbana, rústica y pecuaria de esta localidad y próximo año de 1918, quedan expuestos al público, por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Garidells 26 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 3072

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta localidad y próximo año de 1918, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones que procedan.

Garidells 26 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 3073

A los efectos reglamentarios, queda

expuesta al público, en la Secretaría municipal, la matrícula industrial formada para el próximo año de 1918, la que podrá ser examinada durante el plazo de ocho días.

Garidells 26 de Octubre de 1917.

—El Alcalde, José Piñol.

Núm. 3074

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

La matrícula industrial de este pueblo, formada para el próximo año de 1918, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Castellvell 25 de Octubre de 1917.

—El Alcalde, Jaime Gelonch.

Núm. 3075

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, el padrón de los edificios y solares y el de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Masdenverge 24 de Octubre de 1917.

—El Alcalde, Domingo Roig.

Núm. 3076

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1918, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Dosaiguas 26 de Octubre de 1917.

—El Alcalde, Joan Domenech.

Núm. 3077

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios aprobados para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este pueblo y para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas durante el expresado plazo.

Dosaiguas 26 de Octubre de 1917.

—El Alcalde, Joan Domenech.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3078

#### CÉDULA DE REQUIRIMIENTO

De orden del Sr. Juez de este partido, dada en providencia de hoy, en méritos del expediente promovido en este Juzgado por el Procurador don Cayetano de Martí, en nombre de D.<sup>a</sup> Consuelo Gramunt Martí, de esta vecindad, contra D. José Mallafre Baró, de ignorado paradero, para que éste haga efectiva la suma de quinientas diez y siete pesetas a que ascienden las minutas de sus derechos y suplidos y honorarios de la representación de la Sra. Gramunt, según es de ver por la tasación de costas practicada por la Curia Eclesiástica en incidente de pobreza promovido por el último, a cuyo pago fué condenado, por la presente se hace saber al expresado D. José Mallafre Baró que por la representación de la señora Gramunt se ha nombrado como perito para el justiprecio de la cuarta parte de los muebles, enseres y demás del hotel o fonda denominada del Centro, que le fué embargada, a D. Antonio Hernandez Falcó, de esta vecindad; previniéndole que dentro de segundo día nombre otro por su

parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarragona veinte y nueve de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Juan Grau.

Núm. 3079

Don Luis Jayme de Torres, Juez de instrucción de la villa y partido de Vendrell.

En virtud del presente se cita y llama a los más próximos parientes de Joaquín Badenas y Torres, de cincuenta y tres años de edad, natural de Suera (Castellón de la Plana), hijo de Vicente, natural de Tales, y María Antonia, natural de Bechi, cuyo individuo fué arrollado por el tren número mil quinientos doce el día quince de Septiembre último entre las estaciones de San Vicente dels Calderes y Calafell y fallecido en el Hospital de Villanueva y Geltrú el siguiente día diez y seis, para que comparezcan ante este Juzgado dentro el término de diez días siguientes al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid a prestar declaración y enterarles del contenido del artículo ciento nueva de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por suicidio señalada de números seiscientos catorce-treinta y tres del corriente año.

Dado en Vendrell a veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Luis Jayme.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Núm. 3080

#### EDICTO

En méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio verbal promovido por D. Juan Ferret Navarro, Procurador, en representación de doña Aurelia Parellada Isach, contra la herencia yacente o ignorados herederos de José Gavaldá Baiges, sobre reclamación de cantidad, con providencia de fecha de ayer se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo la finca embargada, que consiste en aquellas dos casas unidas por detrás, formando una sola finca, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, situada en las calles Nueva y de San Francisco, de esta población, señalada de números veinte y siete y veinte y seis, respectivamente; lindante a Oriente con la calle de San Francisco; a Mediodía, izquierda, con José Nin; a Poniente, frente, con la calle Nueva; y a Cierzo con los herederos de D. Francisco Javier Calhó y parte con los de José Gualfré. Inscrita en el Registro de la propiedad al folio noventa y nueve del tomo quinientos treinta y nueve, finca número cuatrocientos veinte y ocho. Fué valorada en cuatro mil cien pesetas..... 4.100 ptas.

El remate tendrá lugar el día diez de Noviembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la Casa Capitolar; advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; expresándose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la referida finca.

Vendrell veinte y seis de Octubre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José Ferret.